

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, en consecuencia, hasta el día **dieciséis (16) de abril de dos mil veinte 2020 a las 05:00 p.m.** se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

INTERESADOS:

De: gerencia@igvinfraestructura.com gerencia@igvinfraestructura.com

Enviado: miércoles, 8 de abril de 2020 10:20 a. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

Asunto: observacion proceso PAF-PMIB-O-012-2020

Observación 1

CORREO: observacion proceso PAF-PMIB-O-012-2020

estimados señores

como un proponente interesado en participar del proceso PAF-PMIB-O-012-2020 solicito a la entidad modificar el requisito de experiencia de construccion de pavimento rigido y/o cicloruta para que se permita acreditar la cantidad solicitan en metros cuadrados.

muchas entidades en la documentacion de las actas de recibo, de liquidacion y certificaciones no utilizan metrs lineales para relacionar las cantidades ejecutadas, si no que utilizan metros cubicos o metros cuadrados ejecutados, ya que las calzadas o ciclorutas difieren de ancho y las entidades tratan de establecer un lenguaje comun que aplique para todas las entidades.

solicitamos a la entidad el solicitar la acreditacion de las cantidades ya sea en metros cuadrados o metros lineales para permitir la pluralidad de oferentes y transparencia en el proceso.

atentamente

IGV INFRAESTRUCTURA

Respuesta:

Se les informa a los interesados, que la entidad con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes modificó mediante adenda No. 1 a los términos de referencia, permitiendo la acreditación de las cantidades ejecutadas de construcción de ciclo rutas o construcción de vías vehiculares urbanas en unidades de metros lineales o metros cuadrado. En la adenda se indica las cantidades que deberá acreditar en caso de metros lineales o de metros cuadrados.

De: UNION TEMPORAL MIRAFLORES 2020 ut.miraflores2020@gmail.com

Enviado: jueves, 9 de abril de 2020 7:14 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a los términos de referencia y anexos CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020

Observación 2

OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020

“LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”

1. Debido al estado de confinamiento nacional a causa del COVID-19, ¿Es posible Presentar por medio digital toda la documentación requerida para participar en el proceso de licitación?, En caso de ser afirmativa esta solicitud por favor especificar a qué dirección de correo electrónico o plataforma digital debemos hacer llegar la información en los tiempos establecidos por el proceso.
2. Solicitamos aclarar si los comités previos a la etapa de diseño, los cuales se llevaran a cabo junto con el municipio son previas al acta de inicio de la etapa de diseños (Etapa I) o este procedimiento está contemplado e incluido en el periodo especificado en el proceso para la elaboración de estudios y diseños.
3. El pliego de condiciones no aclara si es necesario presentar una experiencia especifica en el tema de diseños, solicitamos por favor aclaración con este parámetro y si en caso de presentar certificación de experiencia adicional en este tipo de proyectos a nivel de diseño, brindarían una puntuación adicional en cuanto a los criterios de evaluación.
4. En caso que se abra convocatoria para contratar el personal de mano de obra no calificado ¿Existe algún inconveniente en caso de que no se logre cumplir con la contratación de la totalidad del 70% que especifica el pliego de condiciones de dicho personal en la urbanización o zonas aledañas al proyecto?

Respuesta:

Respecto de las observaciones presentadas por el interesado, se informa lo siguiente:

1. En virtud de la expedición del Decreto Nacional 457 del 22 de marzo del 2020 y aquellos que lo modifican, por medio de los cuales el Gobierno Nacional impartió instrucciones encaminadas a conjurar la emergencia sanitaria

generada por la pandemia del coronavirus -COVID-19, se dispuso por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER FIDUPREVISORA S.A. el recibo de propuestas en medio magnético, tal como se desarrolla en el numeral “1.13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS” de los términos de referencia, el cual relaciona el correo electrónico y la forma en la cual deberán se dirigidas.

2. Se aclara al interesado, que los comités en donde participara el municipio son comités contemplados dentro de la etapa de diseño con el acompañamiento del cliente/beneficiario en cualquier proceso de consultoría de diseño.
3. Se le informa al interesado, que el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, establece lo siguiente:

“(…)Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VIAS VEHICULARES URBANAS O CICLORUTAS

O

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas. (…)

Por lo tanto, es claro que la experiencia requerida a la presente convocatoria corresponde a contratos de obra que cumplan con lo señalado anteriormente.

Ahora bien, en cuanto su observación en la que señala “*solicitamos por favor aclaración con este parámetro y si en caso de presentar certificación de experiencia adicional en este tipo de proyectos a nivel de diseño, brindarían una puntuación adicional en cuanto a los criterios de evaluación*”, se aclara al interesado que su interpretación no es correcta, como se le indicó anteriormente la experiencia requerida a la presente convocatoria es en contratos de obra y adicionalmente, para la presente convocatoria según lo establecido en los Términos de Referencia, el único factor de calificación que otorga puntaje es la evaluación de la propuesta económica.

No obstante, si se presenta un contrato con objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, como por ejemplo la actividad de “estudios y diseños”, se aplicará lo establecido en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE modificado mediante adenda, que se cita a continuación:

“(…)En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las

actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de construcción de ciclo rutas, **como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados** o actividades de construcción de vías vehiculares urbanas **como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato(...)."

Por lo tanto, en los casos que en los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta dicha experiencia, siempre y cuando el contrato cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la ejecución de actividades de construcción de ciclo rutas, como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados o actividades de construcción de vías vehiculares urbanas como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados.

O

2. Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Por último, se aclara al interesado que los documentos para la acreditación de la experiencia específica del proponente son los señalados en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Así las cosas, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

4. El documento "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL" publicado en orden No 9 dentro los documentos anexos a la presente convocatoria, establece que "La promoción, recepción de hojas de vida, la selección y contratación estará a cargo del contratista, quien deberá propender por cubrir al menos el 70% de mano de obra no calificada de la zona de influencia directa; en caso de no ser posible la consecución de este personal la Interventoría debe evidenciarlo".

Por lo anterior, en caso en que no logre cumplir con este porcentaje, deberá demostrar la gestión correspondiente descrita tanto en el documento en mención, como en las obligaciones de los términos de referencia, y llevar a cabo la contratación por fuera de la zona de influencia directa, siempre y cuando esto sea avalado por la interventoría conforme el procedimiento descrito.

De: JC INGENIERIAS SAS <construccionesjcgf@gmail.com>

Enviado: jueves, 16 de abril de 2020 2:14 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: observaciones convocatoria No. PAF-PMIB-0-012-2020

Observación 3

Atendiendo a lo establecido en el numeral 2 artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de JC INGENIERIAS S.A.S , con NIT 900.969.739-8, me permito presentar la siguiente OBSERVACIÓN al proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria No. PAF-PMIB-O-012-2020, en los siguientes términos:

La experiencia sin duda alguna, en su carácter de requisito habilitante, es una de las reglas que mide la aptitud del proponente para participar en un proceso de selección de contratista, por eso ella debe ser objeto de verificación por parte de las entidades estatales contratantes, quienes deben establecer la exigencia mínima en esta materia y la forma de acreditarla.

Dicha exigencia mínima debe establecerse en todo caso, de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, pero la entidad estatal contratante está obligada a darle alcance a las expresiones "adecuada y proporcional" y el marco de ese alcance está dado por la existencia de una relación directa entre el objeto del contrato a adjudicar y la experiencia del proponente.

De conformidad con la sección II del Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación emitido por Colombia Compra eficiente, "la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar"; y, "La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar"

Los requerimientos de experiencia entonces, deben referirse a actividades iguales o similares a las que conlleva la ejecución o cumplimiento del contrato a celebrar, de lo contrario, podrían ser inapropiados, en consideración al valor y a la complejidad del mencionado contrato.

Cabe recordar que de conformidad con el ya mencionado Manual, la experiencia se define así: "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". (Negrillas fuera de texto original).

Teniendo en cuenta la anterior definición, hacemos alusión a lo establecido en el numeral 2.1.3.1 del pliego de condiciones de la licitación pública arriba indicada, denominado

"EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", pues en él, FINDETER está solicitando que el proponente aporte:

(...) máximo tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha del cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VIAS VEHICULARES URBANAS O CICLORUTAS

O
CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas.

Y hacemos alusión a su vez, al objeto del contrato a celebrar, según el numeral 1.1 del mismo pliego de condiciones: **LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

De manera que, leídos los objetos de los contratos requeridos para la acreditación de la experiencia y el objeto del contrato a celebrar, puede afirmarse que les falta coherencia y afinidad, puesto que no se incluye en la exigencia habilitante, que el proponente demuestre su experticia en la elaboración de estudios y diseños también.

Debe mencionarse que resulta ajustado a derecho pedir al proponente que acredite tener experiencia en el desarrollo de actividades que resulten necesarias para cumplir el objeto del contrato a cabalidad y a plena satisfacción del contratante, por lo tanto, sino se solicita que los proponentes acrediten en por lo menos uno (1) de los contratos a aportar, que el objeto conlleve la fase de estudios y diseños, se estaría haciendo una exigencia incompleta y exigua que no garantiza el éxito del proyecto.

En este punto es válido hacer referencia a lo señalado por FELIPE VALLEJO, en su artículo "Responsabilidad profesional en la construcción de obras", publicado en la revista "Derecho del Estado" No. 20, diciembre 2007, de la Universidad Externado de Colombia, que en un aparte de sus páginas 99 y 100, dice:

Una obra no se improvisa. En el orden de las cosas, primero vienen los estudios, luego los diseños y finalmente las especificaciones de la construcción. Mientras los estudios se realizan con datos tomados en campo, los diseños se elaboran en los escritorios de los diseñadores y las especificaciones de construcción se cumplen en la obra.

Los estudios previos tienen por objeto analizar la conveniencia, oportunidad y viabilidad del proyecto de obra, o sea definir la necesidad que la entidad estatal

pretende satisfacer y la forma técnica, jurídica y económica de conseguir su propósito. Una copiosa información debe ser obtenida, procesada y organizada para lograr un diseño completo e idóneo del proyecto, traducido en planos detallados, especificaciones, contratos de obra y consultoría, soporte técnico y económico de la inversión prevista y análisis, distribución y cobertura de los riesgos de la contratación.

Respaldados en los estudios, los diseños nos muestran la obra que se va a construir y las especificaciones en la forma de realizar la construcción. Las especificaciones conciernen a la calidad de la obra y son entregadas por el diseñador al dueño del proyecto y por éste al constructor y al interventor, junto con los diseños y los planos.

(...)

Lo transcrito evidencia que la falta de experiencia en materia de elaboración de estudios y diseños posiblemente dará lugar a comprometer la planeación, la estabilidad y la calidad de la obra a construir, despilfarrando así los recursos del Estado, de forma que no hay manera diferente a exigir la acreditación de la experiencia para poder garantizar la buena calidad del servicio consultoría, que hace parte de las obligaciones específicas derivadas del objeto del contrato.

Es más, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Bogotá, D.C., en Sentencia de fecha marzo catorce (14) de dos mil trece (2013), Radicación número: 44001-23-31-000-1999-00827-01(24059) manifiesta literalmente: (...) *es menester que los criterios de selección que se fijen en los pliegos de condiciones (...), permitan a la administración seleccionar una óptima propuesta, útil para la ejecución del contrato ofrecido mediante la invitación, convocatoria o llamado a licitar; o, en las voces del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, tendientes a escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, entendido éste como aquel que resulta ser el más ventajoso para la entidad (...)* – Negrillas fuera de texto original.

Entonces, es claramente menester fijar dentro del pliego de condiciones, la acreditación de experiencia en la ejecución de un contrato que implique o conlleve la elaboración de estudios y diseños de una obra y su construcción simultáneamente, pues este requerimiento sería indudable y realmente útil a la entidad contratante para: *primero*, seleccionar objetivamente una oferta más favorable para sí misma; *segundo*, celebrar un contrato con un proponente que tenga el conocimiento y la habilidad previa y específica necesaria para la correcta ejecución del contrato; y *tercero*, satisfacer técnicamente la necesidad existente atendiendo a las finalidades del proyecto.

Por otro lado, se observa también que FINDETER pide **HASTA** tres (3) contratos cuya sumatoria de valores sea igual o mayor a 1,5 veces al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV; guardando los términos de la proporcionalidad de la cuantía de la

NIT. 900.959.739-8

experiencia requerida, cada contrato debe tener un valor mínimo de alrededor del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. Considerando tal proporcionalidad, es procedente presentar dos (2) contratos para la acreditación de la experiencia, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial, claro está, teniendo los objetos solicitados.

Petición: Expuesto lo anterior, se solicita que por favor se sirvan incluir dentro de la experiencia requerida, la elaboración de estudios y diseños y la construcción de la obra simultáneamente, en por lo menos en uno de los contratos que se aporte, y que además se permitan presentar dos (2) contratos cuyos valores expresados en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial.


JOSE CARLOS GUERRA FUENTES
Representante Legal
C.C. 79.708.057 de Valledupar

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad informa lo siguiente:

1. El procedimiento de contratación que aplica la contratante es sujeto de derecho privado, por lo que se rige por el régimen de contratación contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la

materia. Por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), ni sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los bienes que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto.

En ese orden de ideas, los Términos de Referencia fueron estructurados teniendo en cuenta el alcance de las obras a ejecutar y estableciendo reglas que permiten realizar una selección objetiva que beneficie a la Entidad y a los fines que ella persigue.

2. Los requisitos de experiencia señalados en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y modificados mediante adenda No. 1, se establece que la experiencia requerida para la presente convocatoria corresponde a contratos de obra; sin embargo, con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes se permite la acreditación de contratos que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, como por ejemplo la actividad de "estudios y diseños", para lo cual aplicará lo establecido en el aparte de dicho numeral, así:

"(...)En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de construcción de ciclo rutas, **como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados** o actividades de construcción de vías vehiculares urbanas **como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato(...)".

Por lo tanto, en los casos que en los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta dicha experiencia, siempre y cuando el contrato cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la ejecución de actividades de construcción de ciclo rutas, como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados o actividades de construcción de vías vehiculares urbanas como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados.

O

2. Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Vale la pena aclararle al interesado, que los documentos para la acreditación de la experiencia específica del proponente son los señalados en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es claro que los interesados pueden aportar como experiencia contratos de obra que contemplen la ejecución de estudios y diseños, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta las consideraciones señaladas.

3. Por último, la entidad con el fin de garantizar la experticia en estudios y diseños estableció en los Términos de Referencia que los profesionales que participen en la ejecución de la etapa I cuenten con experiencia en la elaboración de estudios y diseños.

Así las cosas, no se aceptan las observaciones presentadas por el interesado y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia y demás documentos anexos.

De: Concepto Arquitectura SAS <concepto55@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de abril de 2020 3:59 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA N°. PAF-PMIB-O-012-2020

Observación 4

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

POR MEDIO DEL PRESENTE, EN REPRESENTACION PROPIA, YO JOSE FERNANDO ARIZA DE LA HOZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N°77.175.690 DE VALLEDUPAR, REALIZO LAS SIGUIENTES SOLICITUDES U OBSERVACIONES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. REALIZAR O TENER EN CUENTA LA EN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DE PROPONENTES LO CONCERNIENTE A "ESTUDIOS Y DISEÑOS" YA QUE LA MISMA ESTA ESPECIFICAMENTE A LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,

...EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONETE: (...) máximo tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha del cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VIAS VEHICULARES URBANAS O CICLORUTAS O CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas. TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL Y EL PROYECTO TIENE POR OBJETO LA "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR" Y ESTE MANTIENE UN COMPONENTE O ETAPA I. ESTUDIOS Y DISEÑOS POR VALOR DE \$ 421.395.102 Y DESGLOSADOS ASI:

Los recursos se encuentran amparados por la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) No 02 del dieciocho (18) de marzo de 2020. El cual se desglosa de acuerdo con lo siguiente:

ETAPA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	OBSERVACION
A Etapa 1	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 421.395.102,00 M/CTE.	Presupuesto Precio Global
B Etapa 2	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 6.134.208.000,00 MCTE	Presupuesto Estimado Agotable
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$ 6.555.603.102,00	

POR LO CUAL ES PERTINENTE REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS YA QUE COMO SE MENCIONA EL PROYECTO SON DOS ETAPAS ESTIMADAS UNA EN ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA OTRA EN LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PRIORIZADAS. ES DECIR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS SON INDISPENSABLES PARA EL ÉXITO DEL PROYECTO Y SE DESARROLLARAN POR EL PROPONENTE SELECCIONADO EL CUAL DEBERA TENER EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN ESTE TIPO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO EN INTERVENCIONES URBANAS Y OBRAS DE URBANISMO.

2. SOLICITAMOS REVISAR LA CUENTIA EN SALARIOS MINIMOS SOLICITADA EN EL PRESENTE PLIEGO, YA QUE SE EXIGE 1.5 SMLMV EN CONTRATOS IGUALES O MAYORES EL PRESUPUESTO Y SUS VALORES DEBERIAN ESTAR MINIMO EN EL 50% DEL VALOR DEL PRESENTE PROCESO. QUE EN TERMINOS DE PROPORCIONALIDAD ESTARIA POR ENCIMA DE LO PRETENDIDO YA QUE SI UN PROPONENTE CONTIENE OBRAS U ESTUDIOS POR EL VALOR IGUAL DE LO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PROCESO PERO EL CONTRATO NO EQUIVALE AL 50% DEL PREOCESO, ESTA EXPERIENCIA NO ES VALIDA, LO CUAL ESTARIA VIOLANDO LOS PRINCIPIOS D ELIBRE CONCURRENCIA A LOS FUTUROS PROPONENTES.

ATTE:


Arq. JOSE FERNANDO ARIZA DE LA HOZ
CC. 77.175.690 VALLEDUPAR

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad informa lo siguiente:

1. Los requisitos de experiencia señalados en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y modificados mediante adenda No. 1, se establece que la experiencia requerida para la presente convocatoria corresponde a contratos de obra; sin embargo, con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes se permite la acreditación de contratos que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, como por ejemplo la actividad de “estudios y diseños”, para lo cual aplicará lo establecido en el aparte de dicho numeral, así:

“(…)En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de construcción de ciclo rutas, como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados o actividades de construcción de vías vehiculares urbanas como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato(…)”.

Por lo tanto, en los casos que en los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta dicha experiencia, siempre y cuando el contrato cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la ejecución de actividades de construcción de ciclo rutas, como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados o actividades de construcción de vías vehiculares urbanas como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados.

O

2. Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Vale la pena aclararle al interesado, que los documentos para la acreditación de la experiencia específica del proponente son los señalados en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es claro que los interesados pueden aportar como experiencia contratos de obra que contemplen la ejecución de estudios y diseños, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta las consideraciones señaladas.

Por otra parte, la entidad con el fin de garantizar la experticia en estudios y diseños estableció en los Términos de Referencia, que los profesionales que participen en la ejecución de la etapa I, deben contar con experiencia en estudios y diseños.

2. Se aclara al interesado que los Términos de Referencia establecen reglas que permiten realizar una selección objetiva que beneficie a la Entidad y a los fines que ella persigue, sin que sea violatorio de ningún derecho ni susceptible de constituir delito ni falta contra la libre concurrencia como señala en su comunicación toda vez que se garantiza el derecho a participar a quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demande la Entidad.

En cuanto a su solicitud de revisar la exigencia del 1.5 SMMLV, se le informa que esta se mantiene toda vez que la entidad requiere que los futuros proponentes cuenten con experiencia suficiente en este tipo de obras, por lo tanto los requisitos de experiencia en cuanto a cuantía son los siguientes:

a. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En ese orden de ideas, el proponente deberá aportar hasta tres contratos en donde acredite las condiciones de experiencia específica descritas en los Términos de Referencia, adenda y demás documentos anexos.

Por último, se informa al interesado que los Términos de Referencia permiten la participación de estructuras plurales con el fin de que los interesados puedan aunar esfuerzos jurídicos, financieros y técnicos para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Así las cosas, no se aceptan las observaciones presentadas por el interesado y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

De: Luis Alonso <lucho2755@gmail.com>

Enviado: jueves, 16 de abril de 2020 11:07 a. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>;

licpafindeter@fiduprevisora.com.co <licpafindeter@fiduprevisora.com.co>

Asunto: Observaciones términos de referencia CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020

Observación 5

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - FINDETER FIDUPREVISORA S.A.

Bogotá D.C. – Colombia

Ref.: CONVOCATORIA N° PAF-PMIB-O-012-2020, Cuyo objeto es CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”

Asunto: Observaciones a los términos de referencia.

1- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La entidad indica que el contrato tendrá los siguientes plazos:

image.png

Solicitamos a la entidad ampliar el plazo para la etapa II a 6 meses ya que el plazo es muy corto para este proceso.

2- EXPERIENCIA

Con respecto a la experiencia la entidad solicita lo siguiente:

image.png

Solicitamos a la entidad ampliar los objetos solicitados; en estos incluir las obras de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS o indicar si estos objetos se pueden tomar como si fueran Rehabilitación.

Solicitamos a la entidad ajustar en los términos las presentes observaciones.

Agradecemos la atención brindada y quedamos atentos a una respuesta afirmativa.

Luis Eduardo Alonso R.
Consortio Nuevo Milenio

Respuesta:

Respecto de las observaciones presentadas por el interesado, la entidad da respuesta en los siguientes términos:

1. El proponente deberá organizar el cronograma de ejecución basado en este plazo contractual. Sin embargo, en la etapa de preparación y estructuración de la convocatoria la Entidad tuvo en cuenta que la ejecución del contrato para la etapa I y la etapa II pueda ser ejecutada de manera simultánea y de esta forma permitir al contratista cumplir con los plazos establecidos para cada una de las etapas señaladas.

Adicionalmente, se informa al interesado que debido a que el plazo se ha establecido contemplando diferentes variables, entre ellas la mitigación de las demoras en tiempos para la aprobación de trámites con el Municipio, con el convenio que se tiene actualmente entre Findeter y el Municipio de Valledupar el cual contempla el apoyo para el desarrollo del presente proyecto en los aspectos concernientes a la expedición de permisos y autorizaciones.

2. La entidad se permite infórmale al interesado, que la experiencia requerida a la presente convocatoria es la señalada en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, que establece lo siguiente:

“(…)Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VIAS VEHICULARES URBANAS O CICLORUTAS

O

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas. (…)”

Adicionalmente, la NOTA 2 del mismo numeral se definen los términos: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO de vías vehiculares urbanas o ciclorutas, por lo cual el interesado es quien debe verificar si los contratos que pretende acreditar como experiencia cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia y en las definiciones allí señaladas.

Así las cosas, no se aceptan las observaciones presentadas por el interesado y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

De: OLEARIS HERNANDEZ <o.hernandez@contecsa-sas.com>

Enviado: viernes, 17 de abril de 2020 4:48 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020

Observación 6

Cordial saludo

Por medio de la presente, solicito se aclare si los contratos con Objeto: Pavimentacion en Concreto Hidráulico de Vías, se enmarca dentro de los requerimientos establecidos por la entidad en sus términos de referencia para el proceso en asunto.

o en su defecto solicito se publique Glosario específico donde se evidencie el alcance de los requerimientos de la experiencia.

Respuesta:

La entidad se permite infórmale al interesado, que la experiencia requerida a la presente convocatoria es la señalada en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, que establece lo siguiente:

“(…)Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VIAS VEHICULARES URBANAS O CICLORUTAS

O

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas. (…)

En ese orden de ideas, es claro que de aportar experiencia en vías, estas deben corresponder a VIAS VEHICULARES URBANAS, las cuales se encuentran definidas en el la NOTA 2 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE modificado mediante adenda, así:

“(…) **VÍAS VEHICULARES URBANAS:** *Es la zona destinada a la circulación de vehículos, se define como franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos en concreto asfáltico o hidráulico, que se encuentren dentro del perímetro urbano de un municipio. (…)*”

Por lo tanto, el interesado debe verificar que los contratos que pretenda acreditar como experiencia cumplan con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, adendas y demás documentos de la convocatoria.

* Se aclara que pese que la observación fue allegada el día 17 de abril de 2020, se resuelve en el presente informe, por unidad de materia respecto de las demás observaciones presentadas.

De: HENRY REYES B. artehenry1@gmail.com

Enviado: lunes, 6 de abril de 2020 8:56 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: Fwd: OBSERVACIONES PROCESO CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-011-2020

Observación 7

--

<p>Bogotá, 06 de Abril de 2020</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER FIDUPREVISORA S.A.</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020</p> <p>OBJETO: "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"</p> <p>Asunto: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA (cierre)</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Como es de su conocimiento, la situación actual mundial de salud, por el virus COVID-19 y por la orden presidencial de suspender toda actividad SE PROLONGO HASTA EL 27 de abril de 2.020, hacemos las siguientes observaciones al proceso de la referencia:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Es indispensable que la entidad Reevalúe la fecha de cierre del proceso de la referencia, ya que es casi imposible poder armar una propuesta seria y responsable que cumpla con los requerimientos del proceso y sobre todo por la consecución de la póliza de seriedad y cartas de Cupo de Crédito, ya que es muy limitado el accionar de las aseguradoras y entidades bancarias y menos ahora que continua la Cuarentena hasta el 27 de Abril de 2020 por orden de Presidencia, para poder conseguir todos los documentos para armar las propuestas. Por esto solicito que el cierre se corra Nuevamente como mínimo 15 días hábiles después de que acabe la cuarentena o de la fecha que dictamine el gobierno Nacional. <p>Sin otro particular.</p>
<p>Respuesta:</p>
<p>Se acoge parcialmente la observación presentada, de conformidad con la modificación del cronograma publicada en la adenda No. 1.</p>

De: OBRALICITACIONES. obralicitaciones@gmail.com

Enviado: martes, 14 de abril de 2020 9:30 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: Observación al numeral 2.1.2. Requisitos Habilitantes de Orden Financiero.

<p>Observación 8</p>
<p>FINDETER E. S. M.</p> <p>Asunto: <u>Observación al numeral 2.1.2. Requisitos Habilitantes de Orden Financiero.</u></p> <p>Respetados Señores,</p> <p>Nos permitimos manifestar nuestro interés de participar en el Convocatoria No. PAF-PMIB-O-012-2020 para "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR".</p> <p>Sin perjuicio de nuestra manifestación de interés en la convocatoria en mención, nos permitimos manifestarles que conforme lo establecido en los <u>Terminos</u> de Referencia especialmente el siguiente numeral, a saber:</p>

"2.1.2. **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
6. El valor del cupo crédito debe ser igual o superior al 20 % del presupuesto de la presente convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.
7. Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no correspondía a un cupo de crédito.

El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación, los aspectos que estime convenientes de la carta cupo de crédito, incluidos entre otros el número telefónico y/o correo electrónico corporativo de contacto, así como los datos del firmante, para lo cual requerirá aclaración al proponente dentro de un término perentorio."

Con ocasión a la dificultad de cumplir con este requisito habilitante, sugerimos a FINDETER, modificar el **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de la carta cupo de crédito pre-aprobado o aprobado**, toda vez que las entidades bancarias a las cuales les hemos solicitado esta "carta cupo", nos manifiestan que no es posible expedirla para la fecha de presentación de la Oferta, como quiera que se requiere de comités internos presenciales, y que por causa de la pandemia del COVID-19, estos comités no se están realizando y no se realizarán hasta tanto se normalice la situación, razón por la cual, proponemos la modificación de este requisito, con la presentación de (i) **Estados financieros con cierre al año 2.018** y con (ii) **la información financiera compilada en el RUP de los proponente**. Esta solicitud se realiza con el fin de ampliar el número de Ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de participación en este proceso de selección.

Agradecemos la atención prestada.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Sin embargo, para efectos que los proponentes puedan contar con un mayor margen para la obtención de los documentos requeridos, se amplió el plazo de cierre de la convocatoria, de conformidad con la adenda No. 1.

Para constancia, se expide a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**